

Al contestar refiérase
al oficio No. **15832**

04 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1373

Señora
Fanny Campos Chavarría
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@santabarbara.go.cr

Señor
Víctor Manuel Hidalgo Solís
Alcalde
alcalde@santabarbara.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
Heredia

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Santa Bárbara

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMSB-OF-666-2024 de 30 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Santa Bárbara, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 16-2024

DFOE-LOC-1373

2

04 de octubre, 2024

celebrada el 19 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡1.851,73 millones y al Superávit específico por un monto de ₡3.591,15 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara en la sesión ordinaria n.º 196-2024 celebrada el 5 de febrero de 2024.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1373

3

04 de octubre, 2024

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢5.442,88 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas "2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos" por ¢10,00 millones, "2.03.01 Materiales y productos metálicos" por ¢10,00 millones y "5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo" por ¢21,07 millones, destinado para aportes en especie a proyectos comunales, debido a que la base legal aportada por la Municipalidad de Santa Bárbara² no justifica el aporte en especie para las asociaciones beneficiarias. Los artículos señalados por la Municipalidad se refieren a aspectos de coordinación y colaboración que las asociaciones de desarrollo deben realizar con las Municipalidades (artículo 18 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) n.º 3859), y las funciones de los Concejos de Distrito de los cantones (artículo 57 del Código Municipal); sin embargo, dichos artículos no habilitan específicamente a las municipalidades a subvencionar o donar bienes a estas organizaciones, lo cual incumple el bloque de legalidad, por cuanto no resulta un gasto viable a ejecutar.

Lo expuesto incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794, 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las referidas NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en cumplimiento al bloque de legalidad.

Las sumas improbadas de gastos, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbados, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas, se requiere que se informe dichas cuentas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

² Remitida a la Contraloría mediante oficio n.º AMSB-OF-713-2024 de 27 de setiembre de 2024.

DFOE-LOC-1373

4

04 de octubre, 2024

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Santa Bárbara, por la suma de $\text{C}\$5.442,88$ millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente electrónico CGR-APRE-2024005652

Ni: 18287, 20305, 20746, 20894, 20907 y 21384 (2024).

G: 2024003386-1

³ Monto exacto $\text{C}\$5.442.884.156,80$.